



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

¡Construyendo una nueva Historia!

CONVENIO DE ADHESIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO Y LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DEL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ALVAREZ THOMAS SECTORES I Y II CONGATA - UCHUMAYO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO** con RUC N° 20191603941, representada por su Alcalde **SR. HARDIN JOSÉ ABRIL VELARDE**, identificado con DNI N° 08963756, con domicilio en Plaza Salaverry N° 100, distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa, quien procede según facultades otorgadas en el Acuerdo de Concejo N° 008-2023-MDU, a la que en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; y, de la otra parte **LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DEL COMPLEJO HABITACIONAL IGNACIO ALVAREZ THOMAS SECTORES I Y II CONGATA - UCHUMAYO**, inscrito en la Partida N° 11441225, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, debidamente representada por el señor Percy Rene Ortega Cárdenas, identificado con DNI N° 80114985, con domicilio en Álvarez Thomas R-22 Sec. 2, Congata del distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa, a la que en adelante se denominará **"LA ASOCIACIÓN"**, en los términos y consideraciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.
- 1.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Fstatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.
- 1.6. Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.8. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF.
- 1.9. Demás normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, ostenta personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario de su jurisdicción y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

LA ASOCIACIÓN es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuyo fin esencial es defender los derechos sociales, culturales y de cuarta generación de sus socios, buscando su desarrollo y progreso, preservando la vida dentro de un medio ambiente sano.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO

El Objetivo principal del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** otorga en "Comodato" el primer nivel del local municipal de usos múltiples ubicado en el Complejo Habitacional Ignacio Álvarez Thomas Congata, Sector II, Mz. S, Lote 1, distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa, que permita regular la correcta administración de las instalaciones en beneficio de la comunidad, y el desarrollo de servicios de interés como necesidad social.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

4.1 Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) **LA MUNICIPALIDAD**, otorga bajo la modalidad de **COMODATO** a **LA ASOCIACIÓN** las instalaciones del primer nivel del local municipal de usos múltiples ubicado en el Complejo Habitacional Ignacio Álvarez Thomas de Congata, Sector II, Mz. S, Lote 1, distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa, a efecto que brinde a sus asociados y comunidad en general servicios de interés como necesidad social.
- b) **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Oficina de Control Patrimonial, supervisará el correcto uso del inmueble cedido, en beneficio de la comunidad en general, y el desarrollo de servicios de interés como necesidad social

4.2 Son obligaciones de LA ASOCIACIÓN

- a) Se compromete a brindar a sus asociados como a la comunidad en general servicios de interés como necesidad social, a modo gratuito.
- b) Comunicar inmediatamente a **LA MUNICIPALIDAD** cualquier tipo de contingencia que genere algún tipo de perjuicio en contra del inmueble cedido, o afecte el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio.
- c) **LA ASOCIACIÓN**, no se encuentra facultada a arrendar o subarrendar; así como, efectuar actos a título oneroso sobre la bien inmueble materia del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un (02) años.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados mediante adenda, por mutuo acuerdo entre las partes. Asimismo, éstas podrán establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para su implementación y asegurar su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Las partes convienen en resolver por trato directo cualquier discrepancia que pudiera sobrevenir en la interpretación del presente convenio, sus documentos anexos o sobre cualquier otro documento que directa o indirectamente pudiera ser interpretado como una unidad con el presente convenio, así como la ejecución de cualquiera de las prestaciones que se deriven del mismo.
- Si el trato directo no produjera un común acuerdo sobre cualquier diferencia que pueda surgir en el cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, las partes se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio, podrá quedar resuelto por **LA MUNICIPALIDAD**, por incumplimiento de las cláusulas del presente documento, siendo necesario para ello comunicación escrita con un plazo de anticipación de cinco (05) días calendario. La solicitud de resolución del presente convenio no libera a las partes de los compromisos previamente asumidos.

Asimismo, se podrá resolver el presente Convenio por mutuo acuerdo, así como, por caso fortuito o fuerza mayor, que torne imposible el cumplimiento de las obligaciones precedentemente pactadas, resultando aplicable el plazo previsto en el párrafo precedente.

CLAUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

¡Construyendo una nueva Historia!

LAS PARTES se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contenido, ni ellas ni sus gerentes, funcionarios o empleados han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado, o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o pondrán hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el convenio o adenda y que habrán aceptado medidas razonables para evitar que lo hagan en el momento de contratación de los profesionales o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia dominante.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido con el presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios consignados en la introducción del presente documento. Los cambios de domicilio serán comunicados por escrito, mediante oficio, al domicilio de la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con el presente convenio, los representantes de todas las partes que intervienen lo suscriben en dos ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Uchumayo, a los 07 días del mes de marzo del año 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Hardi José Abril Velarde
ALCALDE



ASOC. DE VIV. DEL COMPLEJO HABITACIONAL - SECTORES I Y II
IGNACIO ALVAREZ THOMAS - CONGATA

Percy R. Ortega Cárdenas
PRESIDENTE CHIAI



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telefax: 493014
Urb. El Carmen - Congata - Telf: 411328

